

ASOCIACION DE AUXILIO POSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA 5a. CALLE 5-23, ZONA 1. GUATEMALA, C. A. PBX 2200-1515

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASOCIADO ACTIVO OPTATIVO POR CONYUGE

El cónyuge o unido de hecho legalmente del asociado activo laborante, podrá solicitar su ingreso, debiendo cumplir el Asociados Activo, con los siguientes requisitos:

> ASOCIADO ACTIVO:

- a) Presentar constancia original de Trabajo, firmada por Autoridad competente. (Tiene vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
- b) Encontrarse legalmente inscrito, con su expediente completo.
- c) Encontrarse solvente con la Asociación.

CÓNYUGE:

- 1. Llenar los formularios de inscripción que proporciona ASAPESPU, sin enmiendas, tachones o borrones y con los datos exactos como aparecen en su Certificado de Nacimiento y Fotocopia del Documento Personal de Identificación, tanto del Asociado como de sus Beneficiarios.
 - a) Solicitud de ingreso en duplicado
 - b) Declaración de beneficiarios en duplicado
- 2. La edad límite para ingresar como Asociado Activo Optativo será hasta el día que se cumpla los 40 años de edad.
- 3. Dos fotografías recientes tamaño 4 x 3 cms., o fotografía digital.
- 4. Certificado Médico de Salud, el cual puede ser en cualquiera de las modalidades que presentamos:
 - 4.1 Certificado Médico de Salud, extendido por Médico que labore en El Ministerio de Salud Pública (Hospital Nacional o Centro de Salud), en hoja membretada, con firma y número de colegiado del médico, así como el sello de la Institución donde se lo hayan otorgado. (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión)
 - 4.2 Certificado Médico de Salud, extendido por Médico que labore en Hospital o Clínica particular, en hoja membretada, dirección y teléfono de la Institución, con firma, sello y número de colegiado del Médico, colocándole Timbre Médico. (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
- 5. Certificación de Nacimiento en Original (Vigencia de 6 meses después de su emisión)
- 6. Certificación Original de Matrimonio o Unión de Hecho Legalizada (Tiene vigencia de 6 meses después de su emisión)
- 7. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).
- 8. Al ser Aceptado por Junta Directiva, deberá cancelar la cuota de inscripción (Q20.00), más la cuota correspondiente al mes de su aceptación (Q80.00) de la siguiente manera: a) Personalmente en oficinas de ASAPESPU cancelando en efectivo, presentando Documento Personal de Identificación, b) Por Banco Reformador, Industrial o Banrural, solicitando la boleta de depósito al Representante Departamental de su localidad, así mismo comunicarse telefónicamente al Departamento de Contabilidad de ASAPESPU, para solicitar el número de código y anotar en la boleta PAGO POR CONCEPTO DE "CUOTA DE INGRESO Y PRIMERA CUOTA". Para poder cancelar cuenta con sesenta (60) días a partir de la fecha de aceptación. En caso de no hacer efectivo el pago, el trámite será invalidado.

BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).

| OBSERVACION: | Cuando el | beneficiario | tenga | identificación | de | persona | o cambio | de | nombre | se | requerirá |
|------------------|--------------|-----------------|---------|----------------|-----|----------|------------|-----|--------|----|-----------|
| Certificado de N | Nacimiento e | en Original, co | on vige | ncia de 6 mese | s d | espués d | e su emisi | ón. | | | |

/.....2

| | ı | | | | | | | | • |) |
|---|----|--|--|--|--|--|--|--|-----|---|
| 1 | ١. | | | | | | | | . 4 | _ |

NOTA: Cuando el beneficiario sea persona jurídica colectiva, además de la documentación correspondiente, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento vigente del representante legal y fotocopia legalizada u original de certificación reciente de inscripción de la persona jurídica.

BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD:

1. Certificación de Nacimiento en Original (Vigencia de 6 meses después de su emisión)

Procedimiento para nombrar un administrador:

Si los beneficiarios de la prestación póstuma fueren menores de edad o incapacitados legalmente declarados y el asociado desea que la prestación póstuma sea entregada a quien no ejerza la patria potestad, deberá nombrar representante administrador de prestación póstuma en escritura pública. Solicitar en las oficinas de ASAPESPU o con Órgano de Dirección, el instructivo correspondiente.

OBSERVACIONES

- Los formularios deben llenarse con letra clara y legible, de preferencia a computadora y se recomienda que previo a firmarlos, se revisen detenidamente cotejando los datos con los documentos de identificación.
- Toda documentación relacionada con el Trámite de Inscripción deberá presentarse antes de la muerte del asociado, en la sede central de la asociación, siempre sujeto a aprobación o rechazo de Gerencia o Presidencia de Junta Directiva, en caso de falta de presentación oportuna, la asociación no reconocerá el ingreso de asociados.
- Cualquier anotación en el Formulario de Declaración de Beneficiarios no contemplada en el artículo 6 del Reglamento de Prestación Póstuma se da por no válida.
- Artículo 22. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes
 - Un testigo a ruego no pariente: El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley.
 - 2. <u>Dos testigos instrumentales no parientes:</u> En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
 - 3. <u>Dos intérpretes no parientes:</u> En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

Nota: De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.

NOTA: ESTA CALIDAD DE ASOCIADOS, UNICAMENTE TIENE DERECHO AL PAGO DE ANTICIPO DE GASTOS FUNERARIOS Y A LA PRESTACION POSTUMA CORRESPONDIENTE, LUEGO DE HABER APORTADO DURANTE UN AÑO LA CUOTA Y DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DE VIVENCIA, NO ASÍ A LOS OTROS BENEFICIOS DE LOS QUE GOZA EL ASOCIADO SALUBRISTA O EX-SALUBRISTA.

TODO TRAMITE ESTA SUJETO A LA ACEPTACION O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENCIA

NO SE ACEPTARA NINGUN EXPEDIENTE PARA TRAMITE QUE NO TENGA LA PAPELERIA COMPLETA